

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 10. Año 105. 29 de marzo de 2022

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN FUNGIR COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, IMEPLAN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA CIUDAD GUADALAJARA GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “ESTRATEGIA ALE” EJERCICIO 2022 Y SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y LA CIUDAD DE FRESNO, CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD “ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.”



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de enero de 2022

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN FUNDIR COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, IMEPLAN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA CIUDAD GUADALAJARA GUADALAJARA.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “ESTRATEGIA ALE” EJERCICIO 2022 Y SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.....23

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE FRESNO, CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....25

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD “ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.”.....27

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN FUNGIR COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/30/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal y de los regidores Rafael Barrios Dávila y Sofía Berenice García Mosqueda, que propone la emisión de la convocatoria pública para la selección y designación de las personas interesadas en fungir como Jueces Cívicos Municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la emisión de la convocatoria pública para iniciar el procedimiento de selección, evaluación, calificación y designación de quienes estén interesadas en fungir como Jueces Cívicos Municipales, adscritas a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, que participen y acrediten los requisitos solicitados en el proceso respectivo, de conformidad con los alcances y disposiciones previstas en el Anexo al presente.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen la publicación de la convocatoria referida en el resolutivo que antecede conforme a los plazos previstos en la misma.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ASPIRANTES A DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE JUEZA CÍVICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

El Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 45, 150 Sexies fracciones IV y VI, y 150 Undecies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

CONVOCA

A las ciudadanas en general que deseen postularse para ocupar los cargos de Jueza Cívica Municipal de Guadalajara en alguna de las 3 plazas vacantes con que cuenta la Dirección de Justicia Cívica Municipal del municipio de Guadalajara, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 4 párrafo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la citada Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Asimismo, con base en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los Estados deben garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos e integrar órganos de autoridad y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

2. Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "CONVENCION DE BELEM DO PARA" prevé que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

3. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por acciones afirmativas, el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que en su artículo 16 determina que corresponde a los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la política nacional y local correspondiente, así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, será objetivo de la política nacional establecer medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, correlacionado con lo anterior el artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo.

4. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece en el artículo 5 que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas

que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

Que el artículo 15 Séptimus dispone que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.

Que de conformidad al artículo 15 Octavus las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas y, que las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

5. Que a nivel municipal, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara tiene por objeto proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por ello, la fracción IX del artículo 29 del Reglamento en cita dispone que la administración pública municipal deberá implementar acciones afirmativas que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la fracción VII del artículo 31 del mismo ordenamiento establece que es deber de la administración pública

municipal promover y fomentar el respeto y la promoción del ejercicio del poder y la autonomía de las personas.

De tal suerte, que la presente convocatoria tiene como objeto otorgar a las mujeres las mismas oportunidades, ser reconocidas y tratadas como iguales, como una de las formas más eficientes para garantizar la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de sus derechos. En el entendido que la aplicación de la presente acción afirmativa o medida compensatoria para el caso de las mujeres, es obligatoria, ya que su condición de género es un factor que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo.

BASES:

PRIMERA. CARGOS VACANTES.

Los cargos a ocupar son 3 plazas para Jueza Cívica Municipal en la Dirección de Justicia Cívica Municipal del municipio de Guadalajara.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

De conformidad a lo establecido por los artículos 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 150 Undecies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, podrán participar como candidatas para ocupar los cargos de Jueza Cívica Municipal, todas aquellas ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser nativa del Municipio de Guadalajara o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el

desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado;

3. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;
4. Contar con licenciatura concluida como abogada o en derecho, con cedula profesional expedida;
5. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y no haber sido condenada en sentencia ejecutoria por delito intencional;
6. No haber sido suspendida o inhabilitada para el desempeño de un cargo público; y
7. Acreditar los exámenes respectivos.

Para permanecer en el cargo, deberá cumplir cuando menos con cincuenta horas anuales de capacitación teórico práctica.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las aspirantes deberán entregar en la Dirección de Justicia Cívica Municipal un expediente que incluirá los siguientes documentos impresos y escaneados en un dispositivo de memoria USB, en formato electrónico descargable (PDF):

1. Escrito libre con firma autógrafa donde manifieste su postulación y se inscriba la siguiente leyenda: "Acepto todos los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la Convocatoria Pública para aspirantes a ocupar los cargos de Jueza Cívica Municipal de Guadalajara";
2. Carta suscrita "bajo protesta de decir verdad", con firma autógrafa, en la que la aspirante a ocupar el cargo de Jueza Cívica Municipal manifieste que cumple con todos los requisitos señalados en los artículos 57 de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 150 Undecies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

3. Copia certificada del acta de nacimiento o extracto certificado de la misma, esto para acreditar los requisitos marcados en los números 1 y 3; y en su caso, también para acreditar el requisito número 2.
4. Copia certificada de su identificación oficial vigente, que podrá ser la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional con fotografía quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas, o licencia de conducir, para acreditar el requisito número 1.
5. Carta de residencia expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se acredite que es residente del municipio durante los últimos 2 años previos a la postulación, este documento solo será necesario para las aspirantes que no sean originarias del municipio de Guadalajara.
6. Copia certificada del título y cédula profesional federal o estatal, debidamente registrada ante la autoridad competente, para acreditar el requisito número 4.
7. Constancia de no antecedentes penales con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales, firmada por la aspirante, para acreditar el requisito número 5.
8. Dos cartas de recomendación, para acreditar el requisito número 5.
9. Carta de no sanción administrativa, para acreditar el requisito número 6.

10. Curriculum vitae, fuente Arial, tamaño 12, sin otro dato personal que no sea un número telefónico de contacto y correo electrónico, ambos ubicados en el margen superior derecho. Deberán anexar la evidencia documental de la hoja de vida.

El correo electrónico proporcionado en el curriculum vitae servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

Cualquier documento entregado **en un formato diferente al solicitado se tendrá como no presentado.**

Los documentos entregados por las aspirantes serán devueltos dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento realice la designación de Juezas Cívicas Municipales de Guadalajara, salvo que exista inconformidad en trámite, en cuyo caso los documentos deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Municipio de Guadalajara podrá proceder a su devolución a las postulantes que lo soliciten o decidir su destrucción en los términos de la normatividad aplicable.

Toda la documentación que se reciba será tratada con carácter de confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables sobre transparencia y acceso a la Información y protección de datos personales.

CUARTA. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El expediente con los documentos y el dispositivo de memoria USB señalados en la base anterior, deberán ser entregados en la Dirección de Justicia Cívica Municipal, ubicada en Calzada Independencia Norte número 840, colonia La Perla, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco, desde el día viernes **1 primero de**

abril y hasta el **viernes 8 ocho de abril**, en un horario de las **9:00 a las 15:00** horas, con excepción del **último día de registro que el horario será de 9:00 a 17:00 horas**.

QUINTA. MECANISMO DE ELECCIÓN.

Concluido el plazo para el registro de aspirantes, la Directora de Justicia Cívica Municipal, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la normatividad aplicable y en la presente convocatoria, y aplicará a las aspirantes que cumplan con todos los requisitos referidos la evaluación correspondiente.

Para tal efecto la Directora de Justicia Cívica Municipal diseñara y aplicará un examen de conocimientos en la materia, la calificación mínima aprobatoria será de 80 ochenta sobre 100 cien.

Para la aplicación de la evaluación las aspirantes deberán acudir a las instalaciones que facilite la Presidencia Municipal por lo que serán citadas por la Dirección de Justicia Cívica Municipal, por medio del correo electrónico que para tales fines proporcionaron, en donde se les indicará hora, fecha y lugar.

Concluida la etapa de evaluación, la Directora de Justicia Cívica Municipal entrevistará a las aspirantes que hayan aprobado el examen, para conocer más sobre sus perfiles, la hora, fecha y lugar para la entrevista se les notificara a las aspirantes mediante correo electrónico.

A la evaluación y entrevistas podrán comparecer como visores el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y un Regidor o Regidora de cada una de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento designado por el Coordinador o Coordinadora de la misma; para ello la Directora de Justicia Cívica Municipal deberá realizar las invitaciones señalando día, hora y lugar.

SEXTA. RESULTADO.

Concluidos los procesos de evaluación y entrevistas, la Directora de Justicia Cívica Municipal deberá remitir al Presidente Municipal a más tardar el día **4 cuatro de mayo**, la lista de las candidatas que hubiesen cumplido con los requisitos, así como el resultado de las evaluaciones y comentarios sobre las entrevistas que realizó a cada persona y sus expedientes.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN.

Una vez recibida la lista de las y los aspirantes elegibles para ocupar los cargos de Jueza Cívica Municipal de Guadalajara, el Presidente Municipal presentará iniciativa al Ayuntamiento para su consideración y designación correspondiente.

A la Sesión del Pleno del Ayuntamiento en la que se realice la referida designación deberán comparecer las aspirantes para que en caso de resultar electas rindan la protesta de ley, para tal efecto la Secretaría General del Ayuntamiento notificará mediante correo electrónico la fecha de la sesión.

OCTAVA. DE LA INCORPORACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Una vez electas las aspirantes a Jueza Cívica Municipal, se ordena a las dependencias municipales correspondientes llevar a cabo el trámite administrativo correspondiente para su incorporación a laborar.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria o en la legislación será resuelto por la Directora de Justicia Cívica Municipal conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Toda la documentación e información que derive del proceso de elección de Jueza Cívica Municipal será susceptible de transparentarse, con excepción de la que tenga carácter de reservada o confidencial tal y como lo señalan los ordenamientos legales aplicables sobre transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Ordénese la publicación de la presente Convocatoria en un diario local de mayor circulación por el término de 3 tres días consecutivos; y por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y en la página Web institucional del municipio.

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, IMEPLAN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA CIUDAD GUADALAJARA GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/36/22, relativo a la Iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, IMEPLAN, para la promoción de la Marca Ciudad Guadalajara Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, IMEPLAN, con el objeto de establecer las bases para la colaboración y unión de esfuerzos para la promoción y difusión de la Marca Ciudad Guadalajara Guadalajara, a través de la colocación y exhibición de los tótems en los puntos y ubicaciones que gestione el IMEPLAN. Se anexa el proyecto de convenio al presente decreto como Anexo Único.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de Jurídico Consultivo revise y, en su caso, realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente decreto

como Anexo Único, conforme a lo señalado en el presente y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Mejoramiento Urbano, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

Sexto. Notifíquese el presente decreto al titular del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, IMEPLAN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ** Y EL **MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, EN SUS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ** EN ADELANTE DENOMINADO COMO **"EL IMEPLAN"** Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 quince de julio de 2016 dos mil dieciséis **"EL MUNICIPIO"** adquirió los derechos exclusivos sobre los signos distintivos "Guadalajara Guadalajara" en las clases 16, 25, 41 y 43 registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los cuales constituyen parte de los que conforman la Marca Ciudad Guadalajara Guadalajara en adelante denominada **"MARCA CIUDAD"**.
- II. Para la promoción de la **"MARCA CIUDAD"**, **"EL MUNICIPIO"** adquirió 07 siete bienes muebles conocidos como **"TÓTEMOS"**, con medidas de 990 x 470 cm uno de ellos y 400 x 200 cm los 06 seis restantes, mismos que cuentan con las siguientes características:
 - a) **BASE:** Fabricada en lámina acero al carbón calibre 18, con estructura interna de tubular cuadrado de 1" calibre 14.
 - b) **TERMINADO BASE:** Pintura electrostática de alta duración con protección UV para uso exterior con espesor de 4 micras, en color gris de línea.
 - c) **MURO ESTRUCTURA PRINCIPAL:** Fabricada en lámina acero al carbón calibre 14 con cantos en lámina calibre 18. Estructura interna en tubular cuadrado 1" calibre 14 Parte posterior de la estructura desmontable para su mantenimiento.
 - d) **TERMINADO MURO ESTRUCTURA PRINCIPAL:** Esmalte alquidálico con protección UV para uso exterior, en color rosa.
 - e) **LETRAS:** Fabricadas en lámina acero al carbón calibre 16, cortadas en láser CNC con canto en lámina calibre 18. Espesor de 7 cm aproximadamente puestas en el muro estructural. Estructura interna con tubular cuadrado ¾" o 1" calibre 14 según corresponda a las medidas.
 - f) **TERMINADO LETRAS:** Pintura electrostática de alta duración con protección UV para uso exterior con espesor de 4 micras en color blanco de línea.
- III. Con fecha 14 catorce de noviembre de 2017 dos mil diecisiete **"LAS PARTES"** celebraron un contrato de cesión de derechos mediante el cual **"EL MUNICIPIO"** transfirió a **"EL IMEPLAN"** los

derechos marcarios sobre la **“MARCA CIUDAD”**.

- IV. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, **“LAS PARTES”** celebraron un Acuerdo de Colaboración, en adelante **“EL ACUERDO”**, cuyo objeto fue la cooperación y esfuerzos conjuntos para promocionar la **“MARCA CIUDAD”** y lograr su posicionamiento mediante la participación de recursos económicos y humanos de **“EL MUNICIPIO”** para la logística, transporte e instalación de los **“TÓTEMOS”** en las ubicaciones solicitadas por **“EL IMEPLAN”**.
- V. Con fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio Modificatorio a **“EL ACUERDO”**, mediante el cual se dejó sin efectos la cláusula tercera del mismo y se amplió la vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.
- VI. Mediante Decretos número 26719/LXI//17 y 26940/LXI18 publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los días 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho y 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, se modificaron y adicionaron diversos artículos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conforme a los cuales se determinó actualizar la denominación de **“EL IMEPLAN”** como una de las Instancias de Coordinación Metropolitana, para quedar como Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo, seguido de la referencia del área metropolitana que corresponda.
- VII. Con fecha 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno, se formalizó ante el Servicio de la Administración Tributaria la actualización en la denominación social de **“EL IMEPLAN”** para quedar como: **“INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.”**

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara **“EL IMEPLAN”** que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal regido por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el

Página 2 de 6

Convenio de Colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,**
con el **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,**
el día ** **** de **** de 2022 dos mil veintidós.



artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno, y de conformidad con el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el 30 treinta de julio del 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.

- III. Tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y proyectos, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. La Junta de Gobierno de **"EL IMEPLAN"**, en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, autorizó al Director General a efecto de que administre, permita, autorice o gestione el uso y explotación de los signos distintivos que conforman la **"MARCA CIUDAD"**.
- V. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA: Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

- I. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracciones XIV, 52 fracciones II, 54, 64 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 50, 152 fracción V, 197 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- III. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Patrimonio al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**



- IV. Que mediante sesión ordinaria celebrada con fecha ** **** de **** de 2022 dos mil veintidós, se aprobó el **Decreto Municipal D **/**/****, en el que se aprueba la suscripción del presente instrumento jurídico.

Conformes, **"LAS PARTES"** en sus respectivas declaraciones convienen en sujetarse al tenor de las siguientes obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES"

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales, **"LAS PARTES"** colaborarán conjuntamente y unirán esfuerzos para la promoción y difusión de la **"MARCA CIUDAD"** y su posicionamiento como una marca atractiva para el turismo y la inversión a través de la colocación y exhibición de los **TÓTEMES** en los puntos y ubicaciones que gestione **"EL IMEPLAN"**.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

Para la consecución del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) **"EL IMEPLAN"** será el responsable de gestionar los espacios donde serán colocados los **TÓTEMES** y celebrar los actos jurídicos necesarios para asegurar la estancia y seguridad jurídica, física y administrativa de los mismos;
- b) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a prestar los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para llevar a cabo la logística, transporte e instalación de los **TÓTEMES** en las ubicaciones que le solicite **"EL IMEPLAN"**;
- c) **"EL IMEPLAN"** solicitará la instalación de los **TÓTEMES** por escrito con 05 días hábiles de anticipación

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato comenzará a partir del día ** **** del año 2022 dos mil veintidós y finalizará hasta el día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el Convenio anticipadamente mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación a aquel en que quiera que surta efectos dicha notificación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen la existencia del patrimonio intelectual consistente en los signos distintivos registrados o en trámite que conforman la **"MARCA CIUDAD"** y demás derechos de propiedad industrial o derechos de autor que sin formar parte de la **"MARCA CIUDAD"** le pertenecen a **"EL IMEPLAN"** y son



susceptibles de usarse en virtud de este convenio por lo que admiten que el mismo es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de **"EL IMEPLAN"** y ningún derecho o interés será transferido por la celebración de este Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IMEPLAN"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información compartida, generada y administrada en virtud de este Convenio, que las mismas señalen como confidencial o reservada, deberá ser guardada por ambas con tal carácter, observando las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas necesarias para garantizar su condición.

El cambio de condición de información confidencial, será acordado por ambas partes y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **"LAS PARTES"**, se formalizarán mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a las partes respecto a sus datos generales tales como domicilio, o cambios en los representantes o denominación se harán saber mediante una notificación oficial con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzaran a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, las resolverán de común acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"**



lo resolverán mediante arbitraje de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales.

A ** **** de **** de 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

“EL IMEPLAN”

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
C. MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ

TESTIGOS

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	ABOGADO PROYECTISTA
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	LIC. KEVIN ULISES VARGAS RAMÍREZ

DECRETO QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “ESTRATEGIA ALE” EJERCICIO 2022 Y SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/37/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, para participar en el Programa “Estrategia ALE” ejercicio 2022 y suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, a participar en la “Estrategia ALE” ejercicio 2022, así como a suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a efecto de que el Municipio de Guadalajara acceda a dicho Programa, así como al recurso que otorga, mismo que asciende hasta la cantidad de \$1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y cuya vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Tercero. Notifíquese este decreto a los titulares de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y de los Organismos Públicos Descentralizados Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, y Director de Servicios Médicos del Municipio, así como a la Tesorería y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Notifíquese este acuerdo a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio, suscriban el Convenio de Coordinación que se autoriza, así como cualquier otro instrumento o documento que se requiera, ello, con el Gobierno del Estado de Jalisco y/o con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en los términos que precise la participación de Guadalajara en la “Estrategia ALE” ejercicio 2022.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE FRESNO, CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/39/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, para autorizar el Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Fresno, California de los Estados Unidos de América, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza celebrar un Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Fresno, California, Estados Unidos de América, el cual será por tiempo indefinido, esto en beneficio de los habitantes de ambas ciudades.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante a proyectar los puntos concretos a redactarse en el texto del mencionado Acuerdo de Hermanamiento, en estrecha comunicación con sus pares en la ciudad de Fresno, California, y con apego a lo contemplado en el presente decreto, mismo documento que finalmente deberá ser elaborado por la Sindicatura del Ayuntamiento y validado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cuarto. Se autoriza la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Fresno, California, Estados Unidos de América, facultando para tal efecto al Presidente Municipal, misma que se realizará en las fechas que ambas ciudades acuerden, en acto o sesión solemne.

Quinto. Una vez firmado el Acuerdo de Hermanamiento establecido en el punto Segundo, se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que dé seguimiento al trámite y realice el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y se le dé el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD “ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/40/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, para la modificación del contrato de concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad “Acuarios Michin S.A.P.I. DE C.V.”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del documento jurídico correspondiente para la modificación del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la Sociedad “Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.”, de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de que se cubra el pago correspondiente a la Cláusula Tercera “Obligaciones de la Concesionaria” en su fracción IX “Contraprestaciones” en especie, por lo que deberá otorgar al Municipio la cantidad de 1,377 (mil trescientos setenta y siete) boletos correspondientes al pago de los meses de octubre a diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), más 4,903 (cuatro mil novecientos tres) boletos por lo que ve de los meses de enero a diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dichos boletos deberán tener una vigencia al 31 de diciembre de 2022, los cuales podrán ser utilizados de lunes a viernes.

La presente modificación será temporal, con una vigencia retroactiva del 01 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Tercero. Se autoriza que el pago en especie sea entregado y distribuido en partes iguales entre las siguientes áreas:

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
- Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Dependencias que deberán distribuir los boletos entre la población en general, para lo cual deberán realizar un mecanismo de entrega y notificar dicho proceso de manera posterior al Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del documento jurídico correspondiente para la modificación del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la Sociedad “Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.”, de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de eliminar la obligación del concesionario de otorgar mantenimiento a los 30,000 M² (treinta mil metros cuadrados) de áreas verdes contiguos al Acuario, establecida en la Cláusula Tercera “Obligaciones de la Concesionaria” en su fracción IX “Contraprestaciones”, en virtud de que actualmente el mantenimiento es realizado por la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara. No obstante, continuará con la recolección de la basura del referido espacio tal y como actualmente lo hace.

Asimismo, se autoriza modificar la Cláusula Tercera “Obligaciones de la Concesionaria” en su fracción XVI “Unidad de Control y Seguimiento de la Concesión” a efecto de actualizar la denominación de la dependencia designada para el control y seguimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para quedar de la siguiente manera:

“... ”

XVI UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN.- Para el control y seguimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en el **MUNICIPIO** designa a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por medio de la Dirección de Medio Ambiente, como Unidad encargada de dichas labores, que se integrará con funcionarios de su plantilla laboral y por ese motivo no percibirán mayores emolumentos, que los que ya se recibieran por motivo de sus funciones.”

Las presentes modificaciones serán de manera definitiva.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias elaboren los documentos jurídicos correspondientes, así como los anexos que resulten necesarios para dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindica y Tesorero, para que suscriban los documentos que se autorizan.

Séptimo. Notifíquese a la Síndica, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, al Tesorero, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Representante Legal de la sociedad “Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.”, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Octavo. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento realizar todas las acciones necesarias para cumplimentar la presente iniciativa.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

